

Rad. 300.2017 Sucesión
Demandante. Libardo Pérez Reina y Otros
Causante. Carmen Reina de Pérez

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el Banco Agrario remitió respuesta al oficio librado informando las especificidades que debe contener la solicitud para el traslado de los depósitos de arrendamientos que reposan en cuenta de la entidad bancaria.
Cali, 23 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 11 de octubre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1704

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la respuesta ofrecida por el Banco Agrario, se dispone librar **oficio** con el objeto de que conviertan a la cuenta de este Juzgado los dineros por concepto de arrendamientos que reposan en la entidad bancaria, que fueron consignados por JAIME GONZALO HURTADO como arrendatario a favor de la causante como arrendadora.

El oficio anterior, deberá expedirse de manera física y radicarse directamente a la oficina requerida por la entidad bancaria **sin** la presentación de los títulos físicos originales, comoquiera, que la entidad cuenta con los datos de los títulos requeridos, según información suministrada en el oficio, información que coincide con los datos de los depósitos requeridos.

Librar por secretaria el oficio atrás indicado, el que deberá expedirse con las especificaciones requeridas por la entidad bancaria, comunicación que deberá estar suscrita por la Titular y secretaria del Juzgado y radicarse de manera física ante la sucursal correspondiente, este oficio debe expedirse de manera concomitante con la notificación por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2bde2e563c207a82bb6869c70a9fb1bbc1e9c0c0c6ef6519e4e9c748d6b2c23**

Documento generado en 18/11/2022 04:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>